TEEM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

30 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN 2021 - 2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

ACUERDO DE PLENO

EXPEDIENTE: TEEM-AP-008/2022

ASUNTO: SE NOTIFICA **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE.**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las **trece horas, doce minutos del diecinueve de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción II y 43 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; y en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIETE.**de quince de julio de dos mil veintidós, emitido por el Pleno de éste órgano jurisdiccional, dentro del Acuerdo del Plenario citado al rubro; se procede a notificar por **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, dicho proveído. Asimismo, se anexa archivo electrónico del acuerdo de referencia. **DOY FE**. -

ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. ORALBA ANTONIA HERRERA BORJA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OHB

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo[1]; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60 y 262 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo[2]; y, 4, 5 y 49 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo[3], el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán[4], es un órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión, y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; el cual es competente para conocer y resolver de los Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Procedimientos Especiales Sancionadores, así como de los Recursos de Revisión que se interpongan cinco días antes de la elección.

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán[5], una de las atribuciones del Pleno es acordar las medidas necesarias que tiendan a mejorar las funciones del *Tribunal*.

TERCERO. Que de acuerdo con los artículos 65, fracción IV del *Código Electoral;* 27, fracción I de la *Ley de Justicia Electoral*; y 11, fracción XIII del *Reglamento Interno,* es facultad del Presidente del *Tribunal*, turnar a los Magistrados los expedientes que correspondan, para que lleven a cabo la sustanciación del medio de impugnación de que se trate y formulen el

[1] En adelante, *Constitución Local.*
[2] En adelante, *Código Electoral.*
[3] En adelante, *Ley de Justicia Electoral.*
[4] En adelante, *Tribunal.*
[5] En adelante, *Reglamento Interno.*

proyecto de resolución que deberá ser sometido a la consideración del Pleno; así como dictar acuerdos para que el despacho de los asuntos de la jurisdicción del *Tribunal* se realice de manera pronta, imparcial y expedita, sin menoscabo de las atribuciones de las Magistradas y Magistrados.

CUARTO. Que, en cuanto a las reglas de turno de los medios de impugnación, el *Reglamento Interno*, en su artículo 48, establece que serán turnados a los magistrados que lo integran, en riguroso orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de medio de impugnación o procedimiento, conforme a la fecha y hora de recepción en la Oficialía de Partes de este *Tribunal.*

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 A de la *Constitución Local,* el Pleno del *Tribunal* funciona con cinco Magistraturas, quienes serán electos por un periodo de siete años.

SEXTO. Con fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, concluyó su encargo el entonces Magistrado José René Olivos Campos, por lo que ante la falta de titular en la Ponencia que estaba bajo su encargo, en reunión interna virtual de ocho de octubre siguiente, se acordó por el Pleno del *Tribunal*, que el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, quedaría a cargo de los asuntos tramitados ante la Ponencia cuatro.

SÉPTIMO. De manera seguida, en reunión interna virtual de once de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno del *Tribunal*, acordó que, a fin de no estar haciendo saltos a los turnos de expedientes, los asuntos que estuvieran llegando a la Ponencia cuatro del entonces Magistrado José René Olivos Campos, se siguieran turnando a la misma, llevando el trámite y la sustanciación el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras.

OCTAVO. Tomando en consideración que, a la fecha el Congreso de la Unión no ha designado a la persona titular de la Magistratura faltante; y,

TRIBUNAL EL
ESTADO DE
SECRETARÍ
DE AC

ante las diversas cargas procesales que se presentan en la práctica jurisdiccional, se considera necesario precisar reglas de turno a las Magistradas y Magistrado respecto de los asuntos cuyo turno corresponda a la Ponencia cuatro, hasta en tanto se designe a la persona que ocupará la Magistratura faltante; por lo que, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias mencionadas, se emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Los medios de impugnación previstos en la *Ley de Justicia Electoral*, los Procedimientos Especiales Sancionadores que establece el *Código Electoral*, y demás asuntos competencia del *Tribunal*, cuyo turno corresponda a la Ponencia cuatro, serán sustanciados y corresponderá formular el proyecto respectivo con apoyo del personal de dicha Ponencia, a las Magistraturas que actualmente integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, hasta en tanto se haga la designación de la Magistratura faltante o el Pleno así lo determine.

ECTORAL DEL
MICHOACÁN
A GENERAL
JERDOS

SEGUNDO. En relación a los turnos de sustanciación y conocimiento de los asuntos que correspondan a la Ponencia cuatro, se seguirán las reglas de turno establecidas en el *Reglamento Interno,* es decir, corresponderá sustanciar y emitir en su caso el proyecto correspondiente con apoyo del personal de dicha Ponencia, a la Magistratura conforme al orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de medio de impugnación o procedimiento, conforme a la fecha y hora de recepción en la Oficialía de Partes de este *Tribunal.*

TERCERO. Cuando se advierta que entre dos o más medios de impugnación o Procedimientos Especiales Sancionadores que fuesen turnados a la Ponencia cuatro, existe conexidad en la causa, se turnará el o los expedientes a la misma Ponencia, correspondiendo a la Magistratura instructora del primero de ellos, sin que proceda compensación, salvo que por su número, urgencia o complejidad, se estime conveniente que deba

turnarse conforme a lo previsto en el punto primero del presente acuerdo, circunstancia que será determinada por el Pleno.

CUARTO. En ausencia de alguna Magistratura con motivo del cumplimiento de una comisión oficial o licencia, y si dicha ausencia no fuera mayor a una semana calendario se continuará con el turno a su Ponencia como corresponda, salvo en asuntos urgentes, en cuyo caso, se turnará a la Magistratura que corresponda de acuerdo a lo establecido en el punto primero de este acuerdo.

En el supuesto de que la ausencia exceda el lapso a que se refiere el párrafo anterior, se le suspenderá el turno y se realizará a la siguiente Magistratura que por el orden alfabético de los apellidos corresponda.

TRIBUNAL E
ESTADO DE
SECRETAR
DE AC

Una vez que la Magistratura se reintegre a sus funciones, le serán turnados el número de asuntos que se presenten hasta equilibrar las cargas de trabajo entre las demás Magistraturas integrantes del Pleno, salvo determinación del mismo.

QUINTO. Tratándose de cumplimiento de la ejecutoria de sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que este órgano jurisdiccional deba cumplir y cuyo turno como se viene señalando hubiese correspondido a la Ponencia cuatro, se remitirá a dicha Ponencia bajo la instrucción de la Magistratura que hubiere sido ponente en el medio de impugnación primigenio.

La misma regla será aplicable cuando se trate de promociones o incidentes relativos al cumplimiento de sentencias dictadas por este *Tribunal,* o cualquier otro tipo de incidente posterior al dictado de la sentencia.

SEXTO. Los expedientes que actualmente se encuentran en sustanciación o pendientes de ejecución serán asignados conforme al orden alfabético de las Magistraturas integrantes del Pleno atendiendo a la fecha de ingreso del medio de impugnación o procedimiento al *Tribunal.*

SÉPTIMO. Los medios de impugnación o procedimientos, así como las constancias correspondientes, serán remitidos directamente a la Ponencia cuatro, quienes darán cuenta a la Magistratura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados físicos y electrónicos y en la página de internet del *Tribunal*.

ECTORAL DE
MICHOACÁN
ÍA GENERAL
UERDOS

Así, en Reunión Interna virtual celebrada el quince de julio de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, en calidad de Presidente y las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, ante el Secretario General de Acuerdos, Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-008/2022

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. **HAGO CONSTAR** que, las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al **ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE,** el cual consta de seis páginas, incluida la presente; haciéndose constar que la Magistrada Yurisha Andrade Morales realizó una manifestación en contra del punto de acuerdo tercero, al considerar que los asuntos en conexidad deben turnarse de manera directa a la Magistratura instructora del primero de los asuntos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

30 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN 2021 - 2022

EL SUSCRITO MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, EN **TRES** FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, CORRESPONDEN FIELMENTE **AL ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-08-2022 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE,** APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN REUNIÓN INTERNA VIRTUAL, LLEVADA A CABO EL QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO. -

LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y 14, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. **DOY FE**. -

MORELIA, MICHOACÁN, A DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

jyf

SIN TEXTO